



REPUBLICA DE CHILE
REGIÓN DE ÑUBLE
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
DEPARTAMENTO DE EDUCACION

Decre. de PERSONAL

REF.: APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ORDENA PAGO E IMPUTA GASTOS.

TREHUACO, 04 ABR 2019

DECRETO ALCALDICO PERSONAL N° 3165/

VISTOS:

Las facultades conferidas a los Sres. Alcaldes, mediante la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones Posterioras el D.F.L. N° 1-3063, de 1980, del Ministerio del Interior, la Resolución N° 568 de la Contraloría General de la República, el Decreto N° 114-A, del 01.10.81, que crea el Departamento de Educación Municipal, La Ley 20.248/2008 del Ministerio de Educación que crea la Subvención Escolar Preferencial, el Decreto Alcaldicio N° 789 del 31 de diciembre de 2018, que aprueba el presupuesto del DAEM para el año 2019 y por razones de servicio.

DECRETO:

1.- Apruébese en todas sus partes, el Contrato de Prestación de Servicios, suscrito entre la I. Municipalidad de Trehuaco y doña **ERIKA CARMEN ESPINOSA FUENTEALBA**, RUT N° 11.956.967-2, con Diplomado en Inspectoría Educacional del Instituto INADE, nacida el 22 de octubre de 1972, domiciliada en Gonzalo Urrejola s/n, comuna de Trehuaco, quien se compromete y obliga a realizar funciones de Apoyo Pedagógico del Internado Anexo Liceo República del Paraguay de Trehuaco, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1º del contrato de prestación de servicios, el que regirá desde el 01 de marzo al 31 de diciembre de 2019.

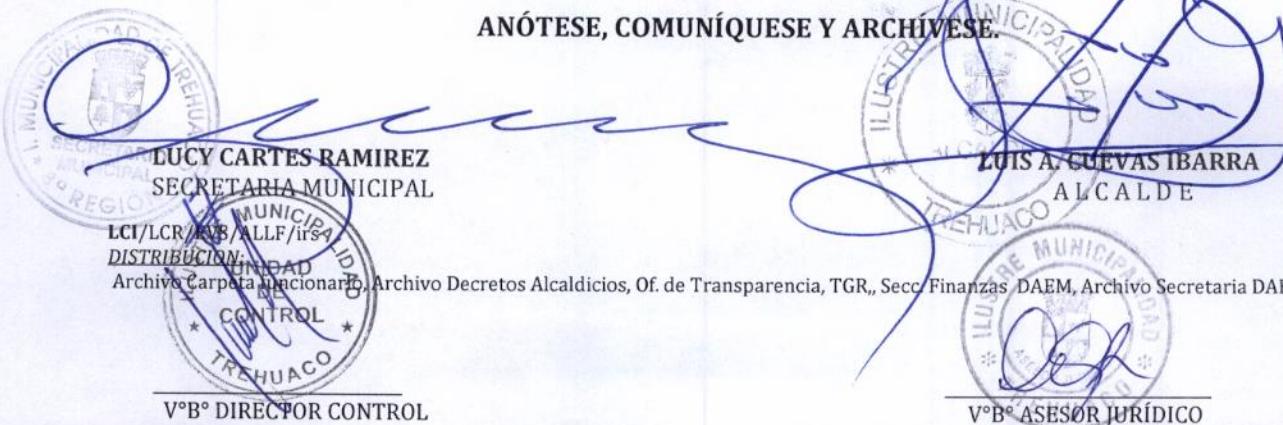
2.- Ordéñese la cancelación de \$ 301.000.- (trescientos un mil pesos) mensuales, valor al que se rebajara 10% de Impuestos, previa presentación de la Boleta Electrónica, y toda vez que los Servicios ofrecidos se hayan cumplido satisfactoriamente. El Prestador de Servicios acepta desde luego que se le descuento parte o el total de sus Honorarios si no se diera cabal cumplimiento a lo pactado.

3.- Regístrese en el Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado (SIAPER)

4.- Impútese el gasto que irrogue el presente decreto a la Subvención Escolar Preferencial del Establecimiento Liceo Polivalente República del Paraguay, año 2019.

5.- Remítase copia del mismo, al citado Establecimiento Educacional.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.





REPUBLICA DE CHILE

REGIÓN DE ÑUBLE

L. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
DEPARTAMENTO DE EDUCACION

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.-

En Trehuaco a 26 de febrero de 2019, entre la I. Municipalidad de Trehuaco, con domicilio en calle Gonzalo Urrejola N° 460 Trehuaco y doña **ERIKA CARMEN ESPINOSA FUENTEALBA, RUT N° 11.956.967-2**, nacida el **22 de octubre de 1972**, domiciliada en **Gonzalo Urrejola s/n** comuna de Trehuaco, con Diplomado en Inspectoría Educacional del Instituto INADE, se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios, para cuyos efectos las partes convienen denominarse respectivamente "Mandante y Prestador de Servicios"

ARTICULO 1º: El Prestador de Servicios se Compromete y obliga a realizar funciones de apoyo pedagógico a los alumnos del Internado Anexo Liceo República del Paraguay de la comuna de Trehuaco, en el marco de la Ley 20.248 SEP.

ARTICULO 2º: El honorario por la realización de esta actividad, es la suma de \$ 301.000.- (trescientos un mil pesos) mensuales, valor al que se rebajara 10 % de retención legal del impuestos los cuales se cancelarán previa firma de la correspondiente Boleta de servicios y toda vez que la recepción se haya efectuado conforme por el Jefe DAEM, Encargada del establecimiento, el Alcalde o quien lo represente.

ARTÍCULO 3º: El Presente Contrato empezará a regir desde 01 de marzo al 31 de diciembre de 2019, al menos que una de las partes anuncie la decisión de darle término anticipado con al menos treinta días de anticipación. Para la cancelación de los honorarios, el prestador de servicios deberá emitir una Boleta de Honorarios a Nombre de la Ilustre Municipalidad de Trehuaco y un informe mensual con el detalle de las actividades realizadas en el correspondiente período.

ARTICULO 4º: El Prestador de Servicios podrá solicitar 5 días de permiso con goce de honorarios durante el período de trabajo, siendo facultad de su superior su otorgamiento o rechazo.

ARTICULO 5º: Será de cuenta del Prestador de Servicios el pago de Cotizaciones Previsionales y de Salud.

ARTICULO 6º: El presente contrato no se rige por las normas del Código del Trabajo, ni del Estatuto de Funcionarios Municipales, sino por las normas del Código Civil.

ARTÍCULO 7º: El hecho de no prestar los servicios para los cuales se firma el presente contrato, permitirá al mandante ponerle término sin necesidad de aviso alguno, constatados los hechos de la ausencia a la realización de las funciones.

De la misma manera, las partes podrán ponerle término al presente contrato dando aviso a la otra parte con a lo menos treinta días de anticipación,

ARTICULO 8º: Para todos los efectos Legales que deriven del presente contrato ambas partes fijan domicilio en la Comuna de Trehuaco y se someten a la jurisdicción de los Tribunales respectivos.

ARTICULO 9º: El presente contrato se firma en seis ejemplares del mismo tenor quedando uno en poder del Prestador de Servicios.


ERIKA ESPINOSA FUENTEALBA
RUT. N° 11.956.967-2


ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
ALCALDE
LUIS ALBERTO CUEVAS IBARRA
ALCALDE